

En la villa de San Sebastian  
a 10 de Mayo de 1779  
Yo el Sr. Alcalde D. Juan de  
Caceres

Por lo qual acordó esta Ciudad por su  
nos Sr. Procurador a quados y fete

de finca, Porca y Sr. D. J. Arce  
D. J. Arce

Cad Ordinario En la eff N. y M. L. Ciudad de Camargo, y la ca  
Capitulada de ella la mañana de 7 de Mayo de 1779 me de  
Alcalde de mi oficio y de D. J. Arce y de D. J. Arce  
los Sr. D. J. Arce y de D. J. Arce de una Plaza de Juan  
D. J. Arce, D. J. Arce, D. J. Arce, D. J. Arce, D. J. Arce  
Silos, D. J. Arce, D. J. Arce, D. J. Arce, D. J. Arce, D. J. Arce  
me el Antonio Carroza, Regidor, D. J. Arce, D. J. Arce  
D. J. Arce, y D. J. Arce Diputados del Comunal  
y D. J. Arce Procurador Sindico, y de D. J. Arce

Quanto a D. J. Arce Diputado del Comunal de la Ciudad  
ta a la Ciudad que en el Cuervo de la Comision Pu  
blica donde con distincion de Comision y Curaduria las  
Cancas, fabricas de las Cuentas, algunos Remates, lo que  
puede traer perjuicio al Publico, e igualmente el

